

que á petición suya le fué concedida en vein-
te y cuatro de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y tres, por cuanto nada se indica
en ella sobre la fecha de su caducidad, solicita
la revisión del expediente, y como consecuencia
y atendiendo á que no ha procedido malicio-
samente sino por ignorancia, que se reforme
el acuerdo de este Ayuntamiento y decreto
del Sr. Alcalde en el sentido de que no se
le obligue al derribo de la citada casa por el
perjuicio que con ello se le irroga, hallándose
dispuesto á reformar la obra en la forma y
con sujeción á las líneas que se acuerden; y
también se dio cuenta del decreto del Sr. Al-
calde, su fecha tres del corriente, disponiendo
la suspensión de todo procedimiento, hasta que
esta Municipalidad resuelva lo que juzgue
oportuno.

Discusión

El Sr. Solís, presidente de la Comisión
de Policía Urbana, manifiesta la extrañe-
za que le ha producido la lectura de dicha
solicitud, por cuanto se trata de la ejecución
de un acuerdo de esta Corporación, y que
para tomarlo se tuvieron en cuenta todos los
antecedentes necesarios, debatiéndose suficien-
temente el asunto.

Yo.

El Sr. Alcalde expone, que habiéndose con-
cedido al petionario un plazo de tres días
para verificar el derribo, que espira en el de
hoy, había creído oportuno dar cuenta al
Ayuntamiento de la solicitud de referen-
cia por lo que en ella se indica sobre como